

RESOLUCION N° 000768
(27 de Julio de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN FEI "FAMILIA-ENTORNO-
INDIVIDUO"**

La Directora Regional del ICBF, Regional Santander, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, y sus modificatorias el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

RESOLUCION N° 000768
(27 de Julio de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN FEI "FAMILIA-ENTORNO-INDIVIDUO"

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y el N°563 del 15 de abril de 2020.

Que la Dirección General del ICBF, mediante Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso que "las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial."

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución 3018 del 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y en su artículo 8 consagró *"Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."*

Que el ICBF mediante Resolución N°3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido que *"las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo N°563 del 15 de abril de 2020, dispone *"Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan*

RESOLUCION N° 000768
(27 de Julio de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN FEI "FAMILIA-ENTORNO-
INDIVIDUO"**

servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción."

Que la prórroga dispuesta por las normas citadas se contempló como un mecanismo temporal con el fin de mitigar los efectos que podrían acaecer en las licencias de funcionamiento, las situaciones derivadas de la pandemia por Covid-19, y de esta forma, impedir una afectación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 666 de 2022, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, en consecuencia, las licencias de funcionamiento que se vencieron durante la emergencia sanitaria permanecerán vigentes en las condiciones que fueron otorgadas hasta el 30 de julio de 2022, sin requerir acto administrativo adicional individual que así lo ordene.

Que mediante Resolución N°2410 del 7 de abril de 2022, emanada del ICBF, se establecieron las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que mediante Resolución núm. 260 del 14 de abril de 2004 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconoció personería jurídica a la Fundación FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO" con Nit. 900.001.876-4, representada legalmente por el señor JEISSON PAUL CARDONA GARCIA identificado con la C.C. 93.393.509 de Ibagué.

Que mediante Resolución Nro. 2948 del 29 de julio de 2019 la Dirección Regional otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO" modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en centro de atención especializada.

Que el Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO" elevó solicitud en mayo 25 de 2021, para la renovación de la licencia de funcionamiento, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 6 n° 6-66 del Barrio Centro con Sede Operativa kilómetro 2 vía Guatiguara del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander.

RESOLUCION N° 000768
(27 de Julio de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN FEI “FAMILIA-ENTORNO-INDIVIDUO”

Que teniendo en cuenta Acta de Reunión de fecha 26 de julio de 2022, y una vez efectuada la revisión documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nro. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales emite conceptos favorables desde el componente **FINANCIERO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO** y desde los componentes **LEGALES**, indica cumplimiento parcial quedando requisitos pendientes por cumplir.

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Santander y al encontrar que no se logra Cumplimiento total de los requisitos indicados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, se hace procedente otorgar a la institución denominada **FUNDACIÓN FEI “FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO”**, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por el termino de Ocho (8) meses para continuar desarrollando la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en centro de atención especializada para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 6 n° 6-66 del Barrio Centro con Sede Operativa kilómetro 2 vía Guatiguara del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, con una capacidad instalada de **48 cupos**.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de **Ocho (8) meses** a la institución denominada **FUNDACIÓN FEI “FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO”**, con NIT. 900.001.876-4, para la para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 6 n° 6-66 del Barrio Centro con Sede Operativa kilómetro 2 vía Guatiguara del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en centro de atención especializada, con una capacidad instalada de **48 cupos**., de acuerdo a la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la **FUNDACIÓN FEI “FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO”**, copia de la presente resolución.

RESOLUCION N° 000768
(27 de Julio de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN FEI "FAMILIA-ENTORNO-INDIVIDUO"

ARTICULO TERCERO: Advertir que la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO"**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en centro de atención especializada, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Santander la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO"**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.


Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

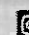
MARTHA PATRICIA TORRES PINZON
Directora Regional

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón - directora regional Santander - ICBF Regional Santander
Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander
Revisó y control de legalidad: Proffilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Revisó conceptos técnicos: Luz Mila Blanco Portilla - Profesional Dirección Regional - ICBF Santander
Revisó aspectos financieros: Elizabeth Pinzon Porras - Profesional Financiero Regional - ICBF Santander
Proyectó: Marisol Navarro Mora. Abogada- Grupo Dirección Regional - Regional Santander

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Santander
Calle 1 N # 16-86
PBX: 6972100

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Piedecuesta, 13 de julio de 2022

Señores:
ICBF Regional Santander
E.S.M

Ref. Autorización Notificación electrónica trámite Renovación de Licencia de Funcionamiento.

JEISSON PAUL CARDONA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.393.509, de Ibagué, autorizo ser notificado electrónicamente al correo fundacionfei.santander@gmail.com de la entidad Fundación FEI identificada con NIT. 900.001.876-4, dentro del trámite de renovación de Licencias de Funcionamiento para la Modalidad: Centro de Atención Especializada.

Atte:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JEISSON PAUL CARDONA GARCIA', enclosed within a hand-drawn oval shape.

JEISSON PAUL CARDONA GARCIA

Representante Legal

C.C. 93.393.509 de Ibagué



Diana Isabel Mercado Arias

De: Marisol Navarro Mora
Enviado el: jueves, 28 de julio de 2022 13:44
Para: Diana Isabel Mercado Arias
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA NÚM. 00768 DE 27-07-2022 FEI

De: Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 28 de julio de 2022 13:39
Para: Marisol Navarro Mora <Marisol.Navarro@icbf.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA NÚM. 00768 DE 27-07-2022 FEI

Para lo pertinente.

Cordialmente.

 BIENESTAR FAMILIAR	Profilia Sierra Maldonado Profesional Especializado Grupo Jurídico ICBF Regional Santander Calle 1R # 160 - 86 Barrio la Juventud Tel: 6072100 Ext: 780019	Síguenos en: • ICBF Colombia • ICBF Cakentán • ICBF Inmóvil/ICBI • ICBF Interactiva	Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co 
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la Información: PÚBLICA	

De: Fundacion FEI Santander <fundacionfei.santander@gmail.com>
Enviado el: jueves, 28 de julio de 2022 12:55 p. m.
Para: Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA NÚM. 00768 DE 27-07-2022 FEI

Dra cordial saludo.

De acuerdo al correo que antecede el APODERADO de la Fundacion FEI, RAUL TORO SUAZA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.500.385 de Ibagué, manifiesta renunciar a términos de ejecutoria del acto administrativo de resolución N° 000768 del 27 de Julio 2022.

Lo anterior mediante notificación electrónica expresa el día de hoy 28 de julio de 2022.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

El jue, 28 jul 2022 a la(s) 08:37, Profilia Sierra Maldonado (Profilia.Sierra@icbf.gov.co) escribió:

Bucaramanga,

Señores:

FUNDACION FEI "FAMILIA-
fundacionfei.santander@gmail.com

Santander

E. S. M.

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCION N° 000768 del 27 de Julio de 2022






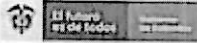
Cordial Saludo,

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** al representante legal de la **Fundación Fei "Familia-Entorno -Individuo"** con NIT. 900.001.876-4, señor JEISSON PAUL CARDONA GARCIA, el contenido de la **Resolución No. 000768 del 27 de Julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION FEI - FAMILIA-ENTORNO-INDIVIDUO"** expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad y su autorización.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en cinco (05) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente.

 BIENESTAR FAMILIAR	Profilia Storck Maldonado Profesional Especializado Grupo Jurídico ICBF Regional Santander Calle 1N # 16D - B6 Barrio la Juventud Tel.: 6972100 Ext: 750019	Síguenos en:  ICBFColombia  ICBFColombia  ICBF Institucional ICBF  ICBFColombia	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co 
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la información: PÚBLICA	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

RAÚL TORO SUAZA

Director Regional Fundación

FEI (Familia, Entorno e Individuo) Centro de Atención Especializada



CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

Acto Administrativo: Resolución No. 000768 del 27 de julio de 2022

Asunto: *"Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional a la INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO-INDIVIDUO"*

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la **Resolución No. 000768 del 27 de julio de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, *"Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional a la Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento provisional a la INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO-INDIVIDUO, identificada con nit 900.001.876-4- MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA"*, se notificó electrónicamente a JEISSON PAUL CARDONA GARCIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **93.393. 509** expedida en Ibagué, en su calidad de Representante Legal, el día 28 de julio de 2022, a los correos electrónicos fundacionfei.santander@gmail.com, perteneciente a FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO-INDIVIDUO".

Así mismo, se deja constancia que la entidad, envió el 13 de julio del 2022, carta adjunta de fecha 13 de julio de 2022 autorizando la notificación electrónica al correo electrónico: fundacionfei.santander@gmail.com, realizándose de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte del mencionado Representante Legal el día **28 de julio del 2022**, al correo electrónico profilia.sierra@icbf.gov.co, informando que renuncia a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la 000768 del 27 de julio de 2022, quedó en firme y ejecutoriada el día veintinueve (29) de julio de 2022.

Se expide en Bucaramanga, a los 29 días del mes de julio de 2022.


PROFILIA SIERRA MALDONADO
Coordinadora Jurídica
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander

Revisó: Profilia Sierra Maldonado- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander

Proyecto: Diana Isabel Mercado Arias- Grupo Jurídico- Regional Santander